Entre la empresa.............................., C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en la Ciudad de Caracas, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil........( )del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Número:........,Tomo:............, expediente signado con el Número.........., que a los solos efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, representada para este acto por el ciudadano........................., venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- ................, quien actúa con el carácter de .............. de la empresa, según se evidencia del documento constitutivo estatutario, por una parte y por la otra el ciudadano LUIS ENRIQUE QUERALES GALINDEZ, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.534.635, quien a los efectos de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato de trabajo a tiempo determinado, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: LA EMPRESA, entre cuyos objetivos se encuentra , requiere la contratación, por esta época del año, de un profesional o experto para la realización de dichas actividades, en virtud de lo cual, contrata los servicios de EL TRABAJADOR, quien en conocimiento del carácter temporal de la actividad a realizar por él, acepta celebrar el presente contrato a tiempo determinado dentro del horario que le señalará LA EMPRESA.

SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales para LA EMPRESA en cualquiera de sus dependencias o en aquellas que con ocasión de los contratos que la última de las nombradas tenga suscritos con terceros, sea necesaria la presencia y prestación efectiva del servicio por parte de EL TRABAJADOR, siempre que estas se encuentren ubicadas en el área metropolitana de Caracas.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales para LA EMPRESA ..................................................................................................................

CUARTA. CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO. La duración de este contrato será por un período máximo de tres (03) meses, contados a partir del día quince (15) de Octubre del año dos mil (2000) y terminando optativamente el día quince (15) de Enero del año dos mil uno (2001), existiendo siempre la posibilidad de su culminación anticipada, si los objetivos para los cuales se contrata a EL TRABAJADOR se han alcanzado antes de la fecha máxima de duración del contrato de trabajo. QUINTA. REMUNERACIÓN. EL TRABAJADOR percibirá como remuneración por la prestación de sus servicios personales aquí contratados la cantidad fija y única de .....................................Bolívares (Bs.( salario)) mensuales, los cuales les serán pagados por quincenas vencidas y causadas en las siguientes fechas 10/11/20, 24/11/20, 08/12/20, 22/12/2000, 05/01/2001 Y 15/01/2001, una vez realizadas las retenciones o descuentos de ley.

SEXTA. NORMAS, POLITICAS, ORDENES E INSTRUCCIONES. EL TRABAJADOR declara expresamente que conoce y entiende todas las normas y políticas internas de LA EMPRESA y se obliga a darles estricto cumplimiento. Asimismo, EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con todas las órdenes e instrucciones que por cualquier medio le sean impartidas por su Supervisor inmediato quien a su vez también es empleado de LA EMPRESA. Igualmente EL TRABAJADOR se obliga a informar sobre su gestión las veces que esto le sea requerido.

SEPTIMA. CONDUCTA ESPECIAL. EL TRABAJADOR además de obligarse a cumplir la totalidad de las normas que rigen su actividad, de manera muy especial y en con el fin de dejar en alto el nombre de LA EMPRESA se compromete a observar una presencia y conducta intachable en su relación con las instituciones, empresas y representantes de las mismas que le correspondiese atender.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Es expresamente entendido que la violación o incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de trabajo establecidas en este contrato y/o las preceptuadas en la Ley Orgánica del Trabajo y demás disposiciones aplicables, será considerada como falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo y dará lugar a la terminación anticipada, en forma justificada, de este contrato.

CLAUSULA. NORMAS SUPLETORIAS. Para todas aquellas condiciones no expresamente determinadas en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo y demás disposiciones aplicables vinculadas a la materia.

CLAUSULA. JURISDICCION. Las partes eligen como domicilio especial y excluyente a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales, acuerdan someterse. Se hacen dos (02) ejemplares a un solo tenor y a un mismo efecto. En Caracas, a la fecha de su fir